

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 6 OCT 2020

PROCESO MAYOR CUANTÍA RAD. No.: 2018-585
Demanda de Reconvención

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda de reconvención, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1.- ADECUAR los fundamentos de hecho y derecho de la demanda de reconvención que antecede, en cuanto en la misma se pretende la resolución de un contrato de promesa de compraventa suscrito unos terceros que no funge como demandante ni demandado en la acción principal, esto es, precisando las razones de procedencia de la precitada reconvención (acumulación) a voces de los normado en el artículo 371 del C.G. del P.(Numerales 4, 5 y 8 del Art. 82 ib.).

2.- PROCEDA de ser el caso y ajustarse los presupuestos de procedencia de la acumulación conforme se deprecó en numeral anterior, a integrar en debida forma el contradictorio, en cuanto deprecia la resolución de un contrato de promesa de compraventa suscrito entre terceros que no fungen como partes en la demanda principal.

3.- ACREDITE el agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, preestablecido para este tipo de asuntos de carácter declarativo, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del art. 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (4),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kp.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 40 Hoy 07 OCT 2020

Secretario(a)

ADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.